

## Pensión por Vejez Renta Actuarial

(Art. 125, antepenúltimo párrafo del Decreto 247-2011)

Es la pensión por vejez vitalicia calculada en modalidad renta actuarial, para docentes de edades entre 50 y 58 años y con al menos 10 años de servicio acumulados a enero del 2012.

### Requisitos y documentos que debe cumplir y presentar el/la docente:

1. Haber cumplido entre 50 y 58 años de edad para docentes preexistentes.
2. Haber cumplido al menos 10 años de servicio antes del 24 de enero del 2012 para los docentes preexistentes.
3. Solicitud debidamente redactada y firmada de acuerdo a modelo establecido.
4. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI) o en su defecto pasaporte vigente por residir en el extranjero.
5. Fotocopia legible de libreta de cuenta bancaria actualizada (no se aceptan cuentas mancomunadas, ni de cooperativas)
6. Hoja de actualización de datos generales, emitida por el Departamento de Afiliaciones del Instituto donde se debe actualizar: a) Datos generales, en caso de no adjuntar la original puede presentar fotocopia legible y no debe ser mayor a dos (2) años de vigencia. b) Actualizar y registrar cuenta de banco (este paso se debe realizar en el Departamento de Afiliaciones previo a la presentación de la solicitud del beneficio en Secretaría General.
7. Certificación de los años de servicio original, emitida por la autoridad competente (esta certificación deberá abarcar el servicio prestado desde el inicio en su carrera docente hasta dos meses previo a la fecha de presentación de la solicitud o hasta donde laboró si está fuera del sistema).

#### ✓ Si ha laborado en el sector público:

La certificación de los años de servicio deberá ser emitida de forma total o parcial hasta complementar todos los años de servicio por las autoridades competentes: a) La Sub Dirección General de Talento Humano Docente (Escalafón) de la Secretaría de Educación, b) Dirección Departamental, c) Secretario (a) del centro de estudios (en este caso únicamente podrán certificar el último año de servicio).

- En el caso de los docentes de educación media que no cumplan con las 25 horas de clases semanales, se deberá de acompañar el detalle de las horas clases semanales impartidas.
- Los docentes que se encuentren gozando de licencia con o sin goce de salario, deberán acreditar copia del documento respectivo, extendida por la autoridad competente.

✓ **Si ha laborado en el sector privado o semioficial,**

La certificación de años de servicio deberá estar contenida en papel membretado del centro educativo que laboró, extendida por la secretaria(o) o administrador(a) de la institución, detallando en la misma: año, período laborado, periodo de vacaciones, cargo, nombre del centro educativo, aldea, municipio, departamento (en el caso de los docentes de educación media que no cumplan con las 25 horas de clases semanales, se deberá acompañar el detalle de las horas clases semanales impartidas).

Documentos que forman parte de los requisitos y se imprimen en el INPREMA por parte del personal de la Secretaría General en la ventanilla de Recepción de Beneficios:

8. Pantalla de Mantenimiento de Designación de Beneficiarios.
9. Pantallas de investigación sobre si el docente ha gozado de alguna otra prestación actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.

✓ **Obligaciones del solicitante:**

1. Actualizar sus datos
2. Revocar o ratificar beneficiarios
3. Registro de cuenta bancaria

Los tres numerales anteriormente descritos se realizan previo a presentar la solicitud en Secretaría General a través del correo: [gestionesaafiliaciones@mail.inprema.gob.hn](mailto:gestionesaafiliaciones@mail.inprema.gob.hn) o de manera presencial en el Departamento de Afiliaciones del Instituto.

**Nota:** El dato de cálculo proporcionado por el Departamento de Afiliaciones, está sujeto a revisión previo a la aprobación de su beneficio por la Máxima Autoridad.